



**Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**  
**Formulario Único de Ingreso**

Resolución S.G.G. N° 98/19

Lugar:

Fecha:

**Referencia:**

Confeccionado por:

Datos Personales			
Apellido/s y Nombre/s <sup>1</sup>			
N° DNI <sup>1</sup>		N° CUIL <sup>2</sup>	
N° CBU <sup>19</sup>			
Género <sup>1</sup>		Estado Civil <sup>3</sup>	
Provincia de Nacimiento			
Fecha de Nacimiento <sup>1</sup>			
Lugar de Nacimiento <sup>1</sup>		Nacionalidad <sup>1</sup>	
Datos de contacto			
Domicilio <sup>4</sup>			
Localidad			
Barrio			
Calle:		Nro:	Piso:
Departamento:	Casa:	Lote:	Parcela:
	Macizo:	Manzana:	Zona:
Observación			
Otros datos			
Teléfono		Celular	
Mail particular			
Mail laboral			
Estudios			
¿Tiene estudios?		Institución <sup>5</sup>	
Nivel Educativo <sup>5</sup>	Nombre	Título <sup>5</sup>	Matrícula
Sobre la Designación			
Lugar de Trabajo <sup>7</sup>		Código de Dependencia <sup>7</sup>	
Domicilio Laboral			
Teléfono Laboral			
Fecha de Ingreso <sup>7</sup>		Horario Laboral <sup>7</sup>	
Días Laborales		N° de Decreto <sup>7</sup>	
Escalafón <sup>7</sup>		Categoría <sup>7</sup>	
Tipo de designación <sup>7</sup>			
Tareas a desempeñar <sup>7</sup>			
Antecedentes Laborales			
¿Tiene antecedentes laborales?			
Institución		Fecha Ingreso	Fecha Egreso
Otros Empleos <sup>17</sup>			
¿Tiene, actualmente, otro/s empleo/s?			
Institución:		Ámbito:	Fecha de Ingreso:
Tipo de contrato:	Días laborales:		Horario Laboral:
Domicilio laboral:		Teléfono:	

Grupo Familiar Grupo Familiar <sup>20</sup>									
Parentesco <sup>9</sup> :		Apellido/s <sup>9</sup> y Nombre/s <sup>9</sup> :			Fecha de Nacimiento <sup>9</sup> :				
N° DNI <sup>9</sup> :		N° CUIL:							
Localidad:				Barrio:					
Calle:					Nro:		Piso:		
Departamento:		Casa:	Lote:	Parcela:	Macizo:	Manzana:	Zona:		
Parentesco <sup>9</sup> :		Apellido/s <sup>9</sup> y Nombre/s <sup>9</sup> :			Fecha de Nacimiento <sup>9</sup> :				
N° DNI <sup>9</sup> :		N° CUIL:							
Localidad:				Barrio:					
Calle:					Nro:		Piso:		
Departamento:		Casa:	Lote:	Parcela:	Macizo:	Manzana:	Zona:		
Parentesco <sup>9</sup> :		Apellido/s <sup>9</sup> y Nombre/s <sup>9</sup> :			Fecha de Nacimiento <sup>9</sup> :				
N° DNI <sup>9</sup> :		N° CUIL:							
Localidad:				Barrio:					
Calle:					Nro:		Piso:		
Departamento:		Casa:	Lote:	Parcela:	Macizo:	Manzana:	Zona:		
Parentesco <sup>9</sup> :		Apellido/s <sup>9</sup> y Nombre/s <sup>9</sup> :			Fecha de Nacimiento <sup>9</sup> :				
N° DNI <sup>9</sup> :		N° CUIL:							
Localidad:				Barrio:					
Calle:					Nro:		Piso:		
Departamento:		Casa:	Lote:	Parcela:	Macizo:	Manzana:	Zona:		
Parentesco <sup>9</sup> :		Apellido/s <sup>9</sup> y Nombre/s <sup>9</sup> :			Fecha de Nacimiento <sup>9</sup> :				
N° DNI <sup>9</sup> :		N° CUIL:							
Localidad:				Barrio:					
Calle:					Nro:		Piso:		
Departamento:		Casa:	Lote:	Parcela:	Macizo:	Manzana:	Zona:		

Discapacidad			
¿Tiene Discapacidad?			
N° de Certificado <sup>10</sup>		Vencimiento	
<b>Jubilaciones, Pensiones y Retiros</b>			
¿Percibe Ud. beneficios por Jubilación, pensión y/o retiro?			
Régimen <sup>18</sup>		Ámbito <sup>18</sup>	
<b>Requisitos de Ingreso</b>			
Declaro Bajo Juramento cumplir y acreditar los requisitos estipulados en los incisos b) <sup>15</sup> c) <sup>16</sup> y d) <sup>1</sup> del artículo 7° y 9° de la Ley Nacional N° 22.140 <sup>14</sup> .			
<b>Incompatibilidades</b>			
Declaro Bajo Juramento que no me encuentro alcanzado por los supuestos contemplados en: El Artículo 9° de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego <sup>11</sup> El artículo 5° de la Ley Provincial 1.200, de Retiro Voluntario <sup>12</sup> El Artículo 8° de la Ley Nacional N° 22.140 y su Decreto Reglamentario N° 1797/80 <sup>13</sup> El Artículo 1° del Decreto Nacional N° 8566/61 <sup>18</sup>			
<b>Intervención del ingresante</b>			
Lugar y Fecha	Firma	Aclaración	
<b>Intervención superior jerárquico inmediato</b>			
Certifico que el/la Señor/a ....., presta reales y efectivos Servicios en el Ministerio/Secretaría ..... Desde el día.....y cumple el horario de ..... a ....., totalizando un total de..... horas semanales.			
Lugar y Fecha	Firma y Sello		
<b>Intervención de la Secretaría de Capital Humano</b>			
Lugar y Fecha	Firma y Sello		

**Leer atentamente y adjuntar la documentación que se indica de acuerdo a los datos vertidos en el presente formulario:**

1. Presentar copia simple de DNI, acompañado con el documento original.
  2. Presentar Constancia de CUIL.
  3. Presentar copia simple de Acta de Matrimonio, Unión Convivencial, Divorcio, según corresponda.
  4. Certificado de Domicilio, en caso de no contar con el domicilio actualizado en el DNI.
  5. Presentar copia certificada de Título y analítico debidamente legalizado.
  6. Presentar copia certificada de Certificado de Matrícula.
  7. Completar los datos con la información contenida en el Decreto de Designación.
  8. Presentar Certificación de Servicios original, a los fines del cómputo de antigüedad por otros empleos público-estatales y/o del sector privado (no es excluyente).
  9. Según el caso, el ingresante debe presentar:
    1. Hijos: Copia autenticada del Certificado de Nacimiento de cada hijo;
    2. Padres: Copia autenticada del Certificado de nacimiento del agente.
    3. Hermanos: Copia autenticada Certificado de nacimiento de cada hermano.
    4. Cónyuge o conviviente: copia certificada de Acta correspondiente;
    5. Suegros: Copia autenticada de Certificado de nacimiento cónyuge o conviviente.
    6. Cuñados: Copia autenticada del certificado de nacimiento del cuñado.
- De acuerdo al Decreto Provincial N° 3413/79 y sus normas complementarias, los agentes tienen derecho a diferentes justificaciones de inasistencia, licencias y franquicias. Para acceder a los mismos, los agentes tienen el deber de declarar a su grupo familiar y presentar la documentación respaldatoria.
10. De acuerdo con la Ley Nacional N° 22.431, artículo 3° y 8° y Ley Provincial 48, artículo 9°, el agente debe presentar Certificado de Discapacidad original, de corresponder.
  11. El mismo reza que “Ninguna persona podrá acumular dos o más empleos públicos rentados, ya sea de planta permanente o por contrato, así sean nacionales, provinciales o municipales, con excepción del ejercicio de la docencia o la investigación científica. En cuanto a los ad-honorem, la ley u ordenanza determinará los que sean incompatibles”.
  12. El mismo reza que “El agente desvinculado por acogimiento a este Régimen, no podrá ser designado en cargo alguno de la planta permanente, gabinete o transitoria, ni tampoco contratado personalmente, sea bajo el régimen de empleo público o locación de servicios, para cumplir funciones en cualquiera de los tres Poderes del Estado provincial, municipal o nacional ni en aquellas empresas o sociedades en que cualquiera de ellos tuviera algún tipo de participación, ni en la Fiscalía de Estado y/o el Tribunal de Cuentas de la Provincia hasta después de cumplidos cinco (5) años a contar desde el momento en que perciba la última cuota del beneficio.
- La violación a lo dispuesto en el párrafo precedente implicará la caducidad automática del beneficio creado por la presente ley y el deber del infractor de restituir la totalidad de las sumas de dinero que hubiera percibido como consecuencia de haberse acogido al presente régimen. (...)”
13. El mismo reza que “Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7°, no podrá ingresar:
    - a) El que haya sido condenado por delito doloso. El Poder Ejecutivo Nacional podrá autorizar su ingreso, si en virtud de la naturaleza de los hechos, las circunstancias en que se cometieron o por el tiempo transcurrido, juzgare que ello no obsta al requisito exigido en el artículo 7°, inciso b) de este Régimen.
    - b) El condenado por delito cometido en perjuicio de o contra la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal
    - c) El fallido o el concursado civilmente no casuales, hasta que obtengan su rehabilitación
    - d) El que tenga proceso penal pendiente que pueda dar lugar a condena por alguno de los delitos enunciados en los incisos a) y b) del presente artículo
    - e) El inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos
    - f) El sancionado con exoneración en el ámbito Nacional, Provincial o Municipal mientras no sea rehabilitado, y el sancionado con cesantía conforme con lo que determine la reglamentación
    - g) El que integre o haya integrado en el país o en el extranjero, grupos o entidades que por su doctrina o acción aboguen, hagan pública exteriorización o lleven a la práctica, el empleo ilegal de la fuerza o la negación de los principios, derechos y garantías establecidos por la Constitución Nacional y, en general quien realice o haya realizado actividades de tal naturaleza, en el país o en el extranjero
    - h) El que se encuentre en infracción a las leyes electorales o del servicio militar
    - i) El deudor moroso del Fisco en los términos de la Ley de Contabilidad, mientras se encuentre en esa situación
    - j) El que tenga más de sesenta (60) años de edad, salvo aquellas personas de reconocida aptitud, quienes sólo podrán incorporarse como personal no permanente.”
  14. El artículo 7° reza que “El ingreso a la Administración Pública Nacional se hará previa acreditación de las siguientes condiciones, en la forma que determine la reglamentación:
    - a) Idoneidad para la función o cargo mediante los regímenes de selección que se establezcan
    - b) Condiciones morales y de conducta
    - c) Aptitud psico-física para la función o cargo
    - d) Ser argentino, debiendo los naturalizados tener más de CUATRO (4) años de ejercicio de la ciudadanía.Las excepciones a cualquiera de estos dos requisitos deberán ser dispuestas por el Poder Ejecutivo Provincial en cada caso.”
- Por su parte, el artículo 9° reza que “Las designaciones efectuadas en violación a lo dispuesto en los artículos 7° y 8°, o a cualquier otra norma vigente, podrán ser declaradas nulas, cualquiera sea el tiempo transcurrido, sin perjuicio de la validez de los actos y de las prestaciones cumplidas durante el ejercicio de las funciones.
- No será considerado como ingresante el agente que cambie su situación de revista presupuestaria, sin que hubiera mediado interrupción de la relación de empleo público dentro del ámbito del presente Régimen.
- Reglamentariamente se determinará la forma de comunicar las designaciones efectuadas, a los órganos centrales del Servicio Civil de la Nación para su incorporación al Registro de Personal”
15. Debe presentar Certificado de Buena Conducta y Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia, ambos en original.
  16. Según el inciso c) del artículo 7° de la Ley Nacional 22.140, el agente debe acreditar “Aptitud psico-física para la función o cargo”. Este requisito fue reglamentado por el Decreto Provincial N° 1781/94, el que indica, en su Anexo I, inciso A.2., que el agente debe presentar Certificado de Aptitud Psico-física de
  17. Los ingresantes a los escalafones Seco, Salud, SAT, UPMF y Aeronáutico que tuvieran otro/s empleos en el escalafón docente deberán encuadrarse en la Ley Provincial 761 de Acumulación de Cargos y Actividades docentes. La misma, en su artículo 5°, indica que el agente podrá acumular hasta DIECISÉIS (16) horas cátedra.
- Por su parte, los ingresantes al escalafón EPU que tuvieran otro/s empleos en el escalafón docente y optaran por la Dedicación Exclusiva en este escalafón deberán encuadrarse en el Decreto Provincial N° 1050/11. El mismo, en su artículo 1°, indica que el agente podrá optar por “el ejercicio de la docencia universitaria con dedicación simple hasta doce (12) horas cátedras y el ejercicio de la docencia en establecimientos educativos provinciales de dependencia estatal o privada hasta doce horas cátedras, en todos los casos, siempre y cuando no exista superposición horaria (...)”
18. El Artículo 1° del Decreto Nacional 8566/61 indica que “(...) ninguna persona podrá desempeñarse ni ser designada en más de un cargo o empleo público remunerado dentro de la jurisdicción y competencia del Poder Ejecutivo Nacional. Asimismo, declárase incompatible el desempeño de un cargo público con la percepción de jubilaciones, pensiones y/o retiros civiles y/o militares provenientes de cualquier régimen de previsión nacional, provincial y/o municipal. (...) Sin embargo, el Artículo 1° del Decreto Nacional N° 4436/62 prescribe: “Declárese compatible la percepción de pensiones civiles o militares, provenientes de cualquier régimen de previsión, sea éste nacional, provincial o municipal con el desempeño de cargos públicos...”
- Asimismo, el Artículo 13° del Decreto Nacional 8566/61 indica que “El agente que se encontrara en situación de incompatibilidad, ya sea porque revistara en cargos o pasividades no autorizadas, o bien porque en la acumulación no se cumplieran las condiciones exigidas en el artículo 9°, deberá formular la opción respectiva, a cuyos fines presentará bajo recibo y dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicado el presente decreto, la renuncia fundada en esta circunstancia, al o a los cargos respectivos, o bien, según corresponda, solicitará - también bajo recibo- la limitación del haber de pasividad.
- Estas renunciaciones serán aceptadas sin más trámite, si el agente estuviera sujeto a la substanciación de sumarios o irregularidades, la aceptación lo será sin perjuicio de lo que se resuelva en esas actuaciones.
- Al margen del curso de las renunciaciones, el agente dejará de prestar servicios a los TREINTA (30) días corridos de su presentación, si antes no fuera aceptada. Esta circunstancia será fiscalizada por el superior jerárquico inmediato, el que dispondrá que el interesado deje de prestar servicios en el plazo indicado, siendo responsable directo de las transgresiones que en este sentido se cometieran.
- La opción debe formularse indefectiblemente, aunque el agente revistara con licencia con o sin goce de haberes.”
19. Si posee una Cuenta Sueldo en el Banco de Tierra del Fuego, debe presentar constancia de CBU de la misma. En caso de no poseer cuenta sueldo en el Banco de Tierra del Fuego, el agente deberá proceder a gestionar la apertura de la misma con la Dirección de Gestión de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos.
  20. Si el agente desea percibir Asignaciones Familiares, el docente deberá presentar el Formulario S.G.G. N° 1/17 y la documentación pertinente, de acuerdo al Decreto Provincial N° 2901/17 y sus Resoluciones reglamentarias.